Firmado digitalmente por VERGARA WEKSELMAN Eduardo Fidel FIR 16433036 hard
Unidad: GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Cargo: GERENTE REGIONAL DE SALUD (E) - LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso:15/06/2023 - 12:19:37

Chiclayo 15 junio 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000394-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4500943 - 4]

Visto, el Informe Legal N° 00193-2023-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (4500943-3) de fecha 25 de mayo 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N.º 4500943, que contiene recurso de apelación presentado por el servidor OSWALDO FERNÁNDEZ GÁLVEZ, contra la Resolución Directoral Nº 000473-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4376273 - 2];

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 220º del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444, aprobado por el Decreto Supremo en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente administrativo de apelación, se tiene que el recurso impugnado cumple con los requisitos previstos en los artículos 122º, 218º y 221° del T.U.O. de la Ley Nº 27444, por lo que corresponde su admisión y pronunciamiento conforme a ley;

Que, mediante solicitud, según SISGEDO Nº 4376273-0 de fecha 07 de noviembre del 2022, el recurrente solicita el reintegro por incremento del 10% de remuneraciones previstos en el artículo 2 del Decreto Ley N.º 25981, por contribución al FONAVI;

Que, con fecha 21 de noviembre del 2022, se emite el Resolución Directoral Nº 000473-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4376273 - 2], dando por contestado lo peticionado por el apelante, referente a la solicitud, respecto al incremento del 10% de sus remuneraciones dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 25981;

Que, con fecha 14 de febrero del 2023, el recurrente, no estando conforme con dicha decisión, interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra la Resolución Directoral Nº 000473-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4376273 - 2], de fecha 21 de noviembre del 2022, solicitando que todo lo actuado sea elevado al superior jerárquico a fin de que, a través de una nueva valoración de las pruebas aportadas y de los fundamentos de derecho esgrimidos sea revocada la recurrida;

Que, respecto a lo peticionado por el administrado, donde solicita el reconocimiento del incremento de sus remuneraciones por Contribución al FONAVI, dispuesto por el Decreto Ley N.º 25981, en forma mensualizada, devengados más intereses legales; debemos ser enfáticos en señalar, que el incremento se debió pedir en su oportunidad, es decir cuando estuvo vigente el Decreto Ley N.º 25981 (desde enero hasta octubre 1993), siendo derogada posteriormente dicha norma por la Ley 26233;

Que, mediante Ley N° 26233, de fecha 13 de octubre del año 1993 se aprueba nueva estructura de contribuciones al FONAVI, estableciendo en su artículo 3º la derogatoria del Decreto Ley Nº 25981, y las demás disposiciones que se opongan a la presente ley; por tanto, aquellos trabajadores que ingresaron con posterioridad a la dación de la precitada ley, no les corresponde dicho beneficio;

Que, es preciso señalar que el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente N° 3529-2003-AC-TC, ha dejado claramente establecido que el beneficio corresponde siempre y cuando se haya obtenido el incremento del 10% a partir del 1° de enero del 1993; pero, en el caso materia de análisis está demostrado que a los servidores no han obtenido el incremento remunerativo por aplicación del artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 a partir del mes de enero del 1993, desestimando lo solicitado por los recurrentes en cuanto al incremento conforme lo expone en su solicitud de fecha cierta;

Estando a lo expuesto precedentemente con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Ordenanza Regional N°05-2018-GR.LAM/GR, modificada con Ordenanza Regional N°15-2018-GR.LAM/GR del mes de Diciembre del 2018, y a las facultades conferidas en la Resolución

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000394-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4500943 - 4]

Ejecutiva Regional N° 000362-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de Apelación interpuesto por el servidor **OSWALDO FERNÁNDEZ GÁLVEZ**, contra la Resolución Directoral Nº 000473-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4376273 - 2], en consecuencia, se declare por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar al interesado y su publicación en el portal institucional, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
EDUARDO FIDEL VERGARA WEKSELMAN
GERENTE REGIONAL DE SALUD (E) - LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 15/06/2023 - 12:19:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
PATRICIA DE LOS MILAGROS HUAMAN NOVOA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
15-06-2023 / 09:37:04